

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: MUER. PRE. 2021-00586

NOTIFICADO POR ESTADO No.145 DEL 23 DE AGOSTO DE 2021.

ADMÍTASE por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **SIERVO ANTONIO PUENTES SORZA** que presenta, la señora **LUZ ARGENIS GONZALEZ MURCIA**; en consecuencia, se DISPONE:

Notifíquese esta determinación al señor agente del Ministerio Público, remitiéndole copia de la demanda y de sus anexos, por el medio más eficaz y expedito.

Decrétase el emplazamiento del presunto desaparecido, señor **SIERVO ANTONIO PUENTES SORZA**, en los términos señalados en el art. 584 del C.G.P., en concordancia con el artículo 97 del C.C., efectúese la respectiva publicación del listado en el diario La República o el Nuevo Siglo (publicación que deberá hacerse el día domingo) y para su radiodifusión en una emisora local, cualquier día, entre las 6 a.m. y las 11 de la noche.

Difiérase el decreto de pruebas hasta tanto no se realicen las publicaciones, tal como lo establece el art. 579, numeral 1° del C.G.P.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconózcase personería para actuar en el presente asunto al abogado NELSON ANDRÉS SALAZAR LÓPEZ como apoderado de la peticionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Desde ya se previene a la solicitante para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirva poner en conocimiento del Juzgado su nueva dirección, para los fines procesales a los que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a914b1e20a6355f4b1400032f0fa96c9e9b8903642bbf93bfc9c97b35de8ff3a

Documento generado en 20/08/2021 11:05:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>